

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII }

PANAMÁ, 18 DE AGOSTO DE 1930

{ NÚMERO 5818

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 90

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3483, de 22 de Marzo de 1930.....	20387
Resolución número 3484, de 22 de Marzo de 1930.....	20387
Resolución número 3485, de 23 de Marzo de 1930.....	20387
Resolución número 3486, de 25 de Marzo de 1930.....	20387
Resolución número 3487, de 27 de Marzo de 1930.....	20387
Resolución número 3489, de 2 de Abril de 1930.....	20388
Certificado número 2163 de registro de marca de fábrica.....	20388
Certificado número 2164 de registro de marca de fábrica.....	20388
Certificado número 15 de registro de nombre de casa comercial.....	20388
Certificado número 2165 de registro de marca de fábrica.....	20388
Certificado número 16 de registro de nombre de casa comercial.....	20388
Certificado número 344 de patente de invención.....	20389
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20389
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20389
Avisos Oficiales.....	20389
Edictos.....	20389

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3483

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3483.—Panamá, 22 de Marzo de 1930.

En escrito de fecha 18 de Noviembre de 1929, el apoderado de la

Sikorsky Aviation Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio aeroplanos y partes de aeroplanos, a saber: alas, cuerpos, colas, manejo de superficies, maniobra de aterrizaje, partes interconectantes, hélices y partes de hélices.

La marca consiste en la palabra distintiva "SIKORSKY" y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Dicha marca podrá ser usada en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Sikorsky Aviation Corporation*, domiciliada en College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 2163.

RESOLUCION NUMERO 3484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3484.—Panamá, 22 de Marzo de 1930.

En escrito de fecha 13 de Noviembre de 1929, el apoderado de la *Du Pont Rayon Company*, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio seda artificial cruda.

La marca consiste en un óvalo dentro del cual se leen las palabras "DU PONT", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Dicha marca puede ser usada en todo color, tamaño y forma, y de introdu-

cir variaciones en las diferentes partes de que consiste.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Du Pont Rayon Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 2164.

RESOLUCION NUMERO 3485

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3485.—Panamá, 25 de Marzo de 1930.

Constantino Hallax, mayor, vecino de esta ciudad y comerciante, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría en escrito fechado el 28 de Octubre de 1929, el registro de un nombre o rótulo comercial que ha venido usando en un establecimiento que tiene establecido en el N° 107, Avenida Central y Calle 16 Oeste, y que se destina a la preparación y venta de toda clase de comidas, sandwiches, etc., etc. Dicho nombre comercial se denomina: "HOTEL PARADO", y su uso lo hará el interesado en letrero o tabilla adecuada al frente del establecimiento, en membretes de cartas, facturas y en cualquiera otra manera conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la denominación comercial de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá, el señor Constantino Hallax, de este domicilio.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 15.

RESOLUCION NUMERO 3486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3486.—Panamá, 25 de Marzo de 1930.

En escrito de fecha 22 de Noviembre de 1929, el apoderado de la *Brillo Manufacturing Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para distinguir en el comercio jabones, limpiadores, desengrasadores y trapos para limpiar muebles, cojincillos, rodillos y telas de "Abradant" natural para remover materias extranjeras de metales y otras superficies, substancia raspante, abstergente y limpieza de materiales.

La marca consiste en la palabra "BRILLO", la cual se aplica o se fija en los paquetes que contienen los artículos, colocando encima una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica; o bien la marca se imprime directamente sobre el contenido de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Brillo Manufacturing Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el N° 2165.

RESOLUCION NUMERO 3487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3487.—Panamá, 27 de Marzo de 1930.

Gustavo Trius Mata y Antonio Trius Mata, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad de comercio constituida bajo las leyes de esta República, denominada "Trius Hermanos". Sucesores de Arbois Hermanos y Antonio Arbois, solicitaron del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 29 de Noviembre de 1929, el registro de un título comercial con que distinguen su establecimiento comercial.

Dicho título comercial se denomina en español "NOVEDADES ANTONIO" y "ANTONIO'S" en idioma inglés, y los peticionarios se reservan el derecho de usar el título en el papel y sobre de cartuchos, embalajes, cajetas, envolturas, etc., y en todo otro que sirva de propaganda.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, el título comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá, la casa de comercio "Trius Hermanos", de este domicilio.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

Se expidió el certificado bajo el N° 16.

RESOLUCION NUMERO 3489

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3489.—Panamá, 2 de Abril de 1930.

En escrito de fecha 26 de Noviembre de 1929, el apoderado de *The Barrett Company*, domiciliada en el N° 40, calle Rocker, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invencción, por el término de diez años, sobre una patente que se relaciona con materiales para construcciones y superficies, materiales para construcción de caminos, y mas particularmente a un procedimiento para el tratamiento de agregados.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de diez (10) años, la *The Barrett Company*, domiciliada en el N° 40, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

Se expidió el certificado bajo el N° 344.

CERTIFICADO NUMERO 2163

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Marzo de 1930. Caduca: 22 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3483, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Kirkorsky Aviation Corporation*, domiciliada en College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio aeroplanos y parte de aeroplanos, a saber alas, cuerpos, colas, manejo de superficies, maniobra de aterrizaje, partes interconectantes, hélice y partes de hélices que se elaboran o fabrican en el Condado de Queens, Estado de Nueva York, E.E. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Noviembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5639 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1929.

Panamá, 22 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "SIKORSKI".

CERTIFICADO NUMERO 2164

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Marzo de 1930. Caduca: 22 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina, en virtud de la Resolución número 3484, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Du Pont Rayon Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio seda artificial cruda que se elabora o fabrica en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Noviembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5639 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1929.

Panamá, 22 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un óvalo dentro del cual se leen las palabras "DU PONT".

CERTIFICADO NUMERO 15

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 25 de Marzo de 1930. Caduca: 25 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3485, de esta misma fecha, la denominación "HOTEL PARADO" del establecimiento comercial del señor Constantino Hallex de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Noviembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5646 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1929.

Panamá, 25 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2165

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Marzo de 1930. Caduca: 25 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3486, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Brillo Manufacturing Company*, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E.E. UU. de A., para distinguir en el comercio jabones, limpiadores, desengrasadores y trapos para limpiar muebles, cojincillos, rodillos y telas "Abradant" natural para remover materias extranjeras de metales y otras superficies, sustancia raspante, abstergente y limpieza de materiales que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5646 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1929.

Panamá, 25 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "BRILLO".

CERTIFICADO NUMERO 16

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 27 de Marzo de 1930. Caduca: 27 de Marzo de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3487, de esta misma fecha, la denominación "NOVEDADES ANTONIO" y "ANTONIO'S", del establecimiento de los señores "Trius Hermanos" domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Diciembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5647 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Diciembre de 1929.

Panamá, 27 de Marzo de 1930.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 344

Fecha de la Patente: 2 de Abril de 1930. Caduca: 2 de Abril de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *The Barrett Company*, domiciliada en el N° 40, calle Rectes, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado el señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 3489 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar una patente que es útil en mejoras y que se relaciona con materiales para construcciones y superficies, materiales para construcción de caminos, y mas particularmente a un procedimiento para el tratamiento de agregados de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 2 de Diciembre de 1929, y publicada en el número 5648 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *The Barrett Co.*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día dos de Abril de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 206,202 a favor de la "The Reardon Company", corporación del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

BOND

Efectos que ampara: pintura para cemento en forma de polvo seco.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 30 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 249,453 a favor de la "Ewan-Myers Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la Avenida Senate N° 217 Norte, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CALCICOL

Efectos que ampara: sulfonato cálcico de guayacol.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 15 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Julio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISAL AL PUBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo,

para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambre de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2,570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de comenzar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 8 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 31

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a Jordan Smith (a) "Pan de Huevo", varón, de diez y seis años de edad, natural y de este vecindario, soltero y jinete, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de (30) treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le ha abierto en este Tribunal, por el delito de robo, según auto de proceder de fecha (9) nueve de los corrientes, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Julio de mil novecientos treinta.

Vistos:

Por las razones que se dejan externadas, el suscrito Juez Quinto del del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa, por los trámites ordinarios, y por el delito genérico de robo, que define y castiga el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, contra Alfredo Barrios, varón, de diez y siete años de edad, natural de Veraguas, de este vecindario, y con residencia en la Calle 19 Oeste, casa N° 9, soltero y jornalero; Jordan Smith (a) Pan de Huevo, varón, de diez y seis años de edad, natural y de este vecindario, soltero y jinete, y Cecil Daley, también varón, de treinta y siete años de edad, natural de Jamaica, vecino de Panamá, con residencia en la Calle 23 Oeste (Chorrillo) casa N° 11, y les decreta formal prisión.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas. Las partes disponen del término de cinco días para manifestar al Tribunal la clase de prueba que quieran hacer valer en la vista de este juicio, que tendrá verificativo el día nueve del entrante

mes de Agosto, comenzando a las nueve de la mañana.

Siendo menores de edad los sindicados Jordan Smith y Alfredo Barrios, se les nombra curador ad-litem, para que los asistan y defiendan en este juicio a los señores Domingo López García y J. M. Puerta Gómez, a quienes se les exigirá previamente la promesa legal.

Como se observa que el sindicado Daley se encuentra en libertad, y que Smith se encuentra en la Comandancia de Policía la detención de dichos sindicados, sin perjuicio de que se cite y emplace al enjuiciado Jordan Smith de conformidad con los artículos 2338—inciso 3°—y 2340 del Código de Procedimiento.

Cópiese y notifíquese.

"CARLOS GUEVARRA.—Amadeo Argote A., Secretario, en Propiedad".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se exitan a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la aprehensión del enjuiciado o la ordenen, y se requiera a todos los habitantes de la República, con las excepciones legales que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Smith, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su inserción por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el Salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Juez,

CARLOS GUEVARRA.

Amadeo Argote A.,
Secretario.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vende hace más de tres años le dió aviso y este manifestóle haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de

treinta días cortados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta Pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu;

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pulpa del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caso de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicas de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta Comprensión; se encuentra depositado un caballo de color moro herrado así: (14) en la pulpa izquierda; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Florencio Jiménez, por haberlo encontrado pastando en su potrero en el lugar de Santa Clara de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho; para que en el término antes expresado se presente hacer valer su derecho quien o quienes se crean tenerlo sobre el referido animal.

Vencido el término expresado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal y copia de este Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (...) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulejo, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quién sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (...) en el ajujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con dere-

cho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulejo herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cementeras en el lugar de Bugabita de esta comprensión sin tener, dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta comprensión; se encuentra depositada una potrana pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3742-B